

**DISPONE LA APERTURA DE LA “PRIMERA CONVOCATORIA AÑO 2024, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, DE LA LÍNEA DE APOYO “DESARROLLA INVERSIÓN: INVERSIÓN PRODUCTIVA”, INFRAESTRUCTURA PARA POST COSECHA EN EL SECTOR FRUTÍCOLA”, EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO “ACTIVA INVERSIÓN”, BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO Y DETERMINA SU FOCALIZACIÓN TERRITORIAL Y TEMÁTICA.**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 211, de 1960, del Ministerio de Hacienda que fija normas que regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto Supremo N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía, que aprueba el Reglamento General de la Corporación; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; lo establecido en la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; la Resolución Afecta N° 4, de 2024, de Corfo, que ejecutó parcialmente el Acuerdo de Consejo N° 3.130, de 2022, que “Deja Sin Efecto Acuerdo de Consejo N° 2.868, de 2015 y sus modificaciones; Crea “Comités de Desarrollo Productivo Regional” que indica, y aprueba normas por las que deberán regirse” y aprueba el Reglamento del “Comité de Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía”; en la Resolución Exenta N° 259, de 2020, modificada por Resolución Exenta N° 784, de 2020, por Resolución Exenta N° 100, de 2021, por Resolución Exenta N° 691, de 2022, por Resoluciones Electrónicas Exentas N° 41, N° 486 y N° 1.295, de 2023 y Resolución Electrónica Exenta N° 100, de 2024, todas de Corfo, que aprobó las Bases del Instrumento denominado “Activa inversión”; en la Resolución Electrónica Exenta N° 296, de 2024, de Corfo, que “delegó los instrumentos de subsidios que indica, administrados por la Gerencia de Redes y Territorios, en el Comité de Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía”; en la Resolución TRA N° 58/13/2023, de Corfo, que lo designa en el cargo de Director Regional de Corfo en la Región de La Araucanía; y lo establecido en las Resoluciones N° 7, de 2019, y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan, respectivamente, normas sobre exención del trámite de toma de razón y los montos de los actos que deben cumplir con dicho trámite y los controles de reemplazo.

**CONSIDERANDO:**

- 1) La Resolución Exenta N° 259, de 2020, que aprobó el texto refundido de las Bases del instrumento “Activa Inversión”, y sus líneas de apoyo, modificada por Resolución Exenta N° 784, de 2020, por Resolución Exenta N° 100, de 2021, por Resoluciones Electrónicas Exentas N° 41, N° 486 y N° 1.295, todas de 2023 y Resolución Electrónica Exenta N° 100, de 2024, todas de Corfo.
- 2) La Resolución Electrónica Exenta N° 296, de 2024, de Corfo, que “delegó los instrumentos de subsidios que indica, administrados por la Gerencia de Redes y Territorios, en el Comité de Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía”.
- 3) Que, el numeral 11 de las Bases Técnicas del Instrumento, establece que corresponde al Director Regional/ Director Ejecutivo del CDPR disponer, mediante acto administrativo, la modalidad de postulación y focalizar el llamado territorial y/o temáticamente.
- 4) Que, en ejercicio de tal atribución, el Director Regional/ Director Ejecutivo del CDPR de La Araucanía ha determinado realizar un llamado, bajo la modalidad de concurso, para adjudicar proyectos de la Línea de Apoyo “Desarrollo Inversión: Inversión Productiva”, en el marco de del instrumento “Activa Inversión”, focalizando territorial y temáticamente.
- 5) El Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 13 de septiembre de 2022, entre Corfo y el Gobierno Regional de La Araucanía, referido al Programa denominado “Apoyo a la



Diversificación Agrícola de la Región de La Araucanía” Código BIP N° 40041736-0, aprobado por Resolución Afecta N° 104, de 2022, de dicho Gobierno Regional de La Araucanía, tomado de razón con fecha 24 de noviembre de 2022 por Contraloría Regional y por Resolución Exenta N° 150, de 2022, de la Dirección Regional de Corfo de La Araucanía. Dicho convenio contempla entre los Instrumentos de Financiamiento, la línea “Activa Inversión. Línea Desarrolla Inversión: Inversión Productiva”, para cofinanciar proyectos con Foco en Agrícola.

## RESUELVO:

I.- **DISPÓNESE** el llamado a la “**Primera Convocatoria año 2024, Región de La Araucanía, de la línea de apoyo “Desarrolla Inversión: Inversión Productiva”, Infraestructura para Post Cosecha en el Sector Frutícola**”, en el marco del Instrumento “**Activa Inversión**”, bajo la modalidad de **Concurso**, cuyas características principales son las siguientes:

- a) La presente convocatoria se focalizará territorial y temáticamente:
  - 1) Focalización territorial: El concurso se focalizará territorialmente en proyectos de inversión que se materialicen en la región de La Araucanía.
  - 2) Focalización temática: Iniciativas que financien la adquisición de infraestructura y equipamiento productivo que generen valor agregado y nuevas oportunidades al sector frutícola, fomentando así el desarrollo de capacidades y competitividad del sector adquiriendo activos tales como secadores, hidrocóoler, cámaras o túneles de frío, salas de procesos u otros de similar naturaleza, que se desarrollen en terrenos de su propiedad o que posean bajo otro un título de mera tenencia. El título de mera tenencia del terreno sobre el cual se realizará la inversión deberá tener un plazo de duración mínima de 4 (cuatro) años, contados desde la fecha de inicio del proyecto.
- b) El plazo máximo de ejecución de los proyectos será de hasta 12 meses, pudiendo ser prorrogado por el Director Regional de Corfo/ Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía, según corresponda, por un tiempo no superior al 50% del plazo originalmente otorgado, no pudiendo exceder de un plazo total de 15 meses, considerando las prórrogas.
- c) Los proyectos podrán ser postulados hasta el 24 de junio de 2024. Por lo anterior, no se podrán adjudicar proyectos postulados con posterioridad a dicha fecha.
- d) La postulación y administración de los proyectos se realizará a través de Agentes Operadores Intermediarios – AOI con convenio marco y convenio de desempeño vigente con la Región de La Araucanía, quienes son los habilitados para orientar el proceso de postulación y de ingresar las iniciativas susceptibles de ser apoyadas por Corfo, supervisar y administrar los proyectos de los interesados. Además, son los responsables de velar por el cumplimiento de las obligaciones financieras, de las actividades y objetivos del instrumento.
- e) Los proyectos admisibles, evaluados y que hayan sido calificados con una nota que permita la recomendación para su aprobación, serán presentados al órgano colegiado competente, para su conocimiento y decisión, según el orden de las notas, de la más alta a la más baja. Se adjudicarán los proyectos hasta agotarse los montos disponibles.
- f) Cuando los recursos disponibles no permitan adjudicar los proyectos que obtuvieron una nota igual o superior a la nota mínima para ser propuestos para aprobación, se podrá elaborar una lista de espera, la que será confeccionada disponiendo los proyectos en orden decreciente, según la nota obtenida en la evaluación. En ese caso, la adjudicación de los proyectos en lista de espera estará condicionada a que uno o más de los proyectos adjudicados no suscriban el contrato, con el intermediario o a la existencia de nuevos recursos, dentro del plazo fijado en el acuerdo que fije la lista de espera.
- g) Los recursos totales disponibles para esta convocatoria son de hasta \$501.607.007.- (quinientos un millones seiscientos siete mil siete pesos), incluido gastos de administración, sin perjuicio de que posteriormente se puedan suplementar los recursos para la presente convocatoria en caso de existir disponibilidad presupuestaria.
- h) Que, Corfo cofinanciará hasta 60% del costo total del Proyecto Individual, con un tope de hasta \$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos) por proyecto.



Se podrá destinar capital de trabajo, hasta un 20% del costo total del proyecto individual.

Cuando el Beneficiario sea una empresa de base indígena o una cooperativa, se podrá:

- Cofinanciar hasta un 70% del costo total del proyecto, con un tope de \$50.000.000.
- Se podrá destinar a capital de trabajo, hasta un 30% del costo total del proyecto.
- Del aporte empresarial, el 50% podrá ser aporte valorado y el resto deberá ser pecuniario.

i) En el marco de lo establecido en la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en su artículo 24, número 1, se verificará, entre otros requisitos, que las postulantes tengan un objeto social pertinente con la actividad a desarrollar, de acuerdo con lo establecido en sus estatutos o en el acta de su constitución.

j) Atendida la focalización territorial y temática, se establecen los siguientes: requisitos adicionales de admisibilidad,

<b>Requisitos adicionales de admisibilidad del Proyecto Individual</b>
a. Que el proyecto financie la adquisición de infraestructura y equipamiento productivo que generen valor agregado y nuevas oportunidades al sector frutícola, fomentando así el desarrollo de capacidades y competitividad del sector adquiriendo activos tales como secadores, hidrocóoler, cámaras o túneles de frío, salas de proceso u otros de similar naturaleza.
b. Que el proyecto cumpla con los porcentajes y topes de financiamiento definidos para esta convocatoria.
c. Que el proyecto de inversión se materialice en la región de La Araucanía.
d. Que, el título de mera tenencia del terreno sobre el cual se realizará la inversión tenga un plazo de duración mínima de 4 (cuatro) años, contados desde la fecha de inicio del proyecto.

  

<b>Requisitos adicionales de admisibilidad del Postulante</b>
a. Que el objeto social del postulante sea pertinente con la actividad a desarrollar

II.- A esta Convocatoria se le aplicarán las normas establecidas en las Bases del Instrumento “Activa Inversión” y sus líneas de apoyo, aprobadas mediante la Resolución Exenta N°259, de 2020, modificada por las Resoluciones Exentas N°784, de 2020 y N°100, de 2021; y por las Resoluciones Electrónicas Exentas N°41, N°486 y N°1295, éstas de 2023 y N°100, de 2024, todas de Corfo.

III.- **PUBLÍQUESE** el aviso correspondiente en un diario de circulación regional, impreso y/o digital, y, adicionalmente, en el sitio web [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl), que contenga la información señalada en las Bases, previa verificación de disponibilidad presupuestaria.

IV.- **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente” del sitio web [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl), en conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.”.

**Anótese, publíquese y archívese.**

**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por Eduardo Jorge Evaristo Figueroa Goycolea, Director Regional Corfo La Araucanía, Director Ejecutivo Comité de Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía.**

EFG/SCR/MPAB

027

